

CÓDIGO DE ÉTICA

CMR-GOB-COD-ETIO11



Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 2 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015 Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

CÓDIGO: CMR-GOB-COD-ETI011				
Responsable:	Gerencia General			
Implementación:	Consejo de Administración			
Revisado por:	Gerencia General			
Elaborado por:	Organización y Métodos			
Aprobado por:	Consejo de Administración			





Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 3 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015

Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023 Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I:	DE LOS ANTECEDENTES GENERALES	6
Artículo 1º	(Antecedentes generales)	6
ARTÍCULO 2º	(NECESIDAD NORMATIVA)	6
Artículo 3º	(DE LA RELEVANCIA NORMATIVA)	6
CAPÍTULO II:	DEL OBJETO	8
Artículo 4º	(DISPOSICIONES GENERALES)	8
Artículo 5º	(CONCEPTO BÁSICO A EMPLEARSE)	8
Artículo 6º	(VALORES DE CONDUCTA INSTITUCIONAL EXIGIBLES)	8
Artículo 7º	(Probidad Administrativa)	9
Artículo 8º	(LA CORRUPCIÓN)	
Artículo 9º	(CUMPLIMIENTO DE LA PROBIDAD ADMINISTRATIVA)	
Artículo 10º	(POLÍTICAS DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA)	
ARTÍCULO 11º	(CONFLICTO DE LEYES)	
ARTÍCULO 12º	(CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN)	
CAPÍTULO III:	DE LOS PRINCIPIOS	11
Artículo 13º	(LOS PRINCIPIOS DE CONDUCTA EN LA COOPERATIVA)	11
CAPÍTULO IV:	TRATAMIENTO DE LA INFORMACION	12
ARTÍCULO 14º	(INFORMACIÓN)	12
Artículo 15º	(ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO)	12
CAPÍTULO V:	DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE É <mark>TICA FUNCION</mark> ARIA Y CONFLICTO DE INTERESES	14
ARTÍCULO 16º	(NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE ÉTICA FUNCIONARIA Y CONFLICTO DE INTERESES A OBSERVARSE EN LA FUENTE	
LABORAL)	14	4.0
ARTÍCULO 17º ARTÍCULO 18º	(OTRAS NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES QUE DEBEN OBSERVARSE)	
	(NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE CONFLICTO DE INTERESES)	
CAPÍTULO VI:	DEL RÉGIMEN DE SANCIONES	
Artículo 19º	(DEL RÉGIMEN DE SANCIONES, POR VULNERACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES)	20
CAPÍTULO VII:	DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN	21
Artículo 20º	(CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN)	21
ARTÍCULO 21º	(LEVANTAMIENTO DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN)	21
Artículo 22º	(OBLIGACIÓN DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD)	
Artículo 23º	(SOBRE LA OBLIGACIÓN DE CONOCIMIENTO)	
Artículo 24º	(INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN)	
Artículo 25º	(DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES)	
Artículo 26º	(ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN)	23
CAPÍTULO VIII:	CAPACITACIÓN, CONDICIONES Y TRATO A LOS FUNCIONARIOS DE LA COOPERATIVA	24
ARTÍCULO 27º	(Plan de Capacitación)	24
CAPÍTULO IX:	RELACIONAMIENTO EXTERNO	26



Versión: 11 Año: 2024

	С	Ó	D	IG	O	D	Ε	É	T	ICA	۱
--	---	---	---	----	---	---	---	---	---	-----	---

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 4 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2	2015
Mes y Año de anterior Actualización: Marzo	de 202 3

Mes	y Año	de	actualización	vigente:	Marzo	de	2024
-----	-------	----	---------------	----------	-------	----	------

Artículo 28º	(ATENCIÓN A RECLAMOS)	26
ARTÍCULO 29º		
Artículo 30º	(DEL AMBIENTE LABORAL)	27
ARTÍCULO 31º	(Transparencia de la Información)	27
CAPÍTULO X:	DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS	28
Artículo 32º	(VIGENCIA Y APLICACIÓN NORMATIVA ULTRA ACTIVA)	28
ARTÍCULO 33º	(NORMAS DEROGADAS Y ARROGADAS)	28





Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 5 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015 Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Aéreas	Funcionarios (Puestos)		
Gerencia General	Gerente General		
Subgerencia de Operaciones y	Subgerente de Operaciones y Finanzas		
Finanzas			
Subgerencia Comercial	Subgerente Comercial		
Subgerencia de Tecnologías de la	Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicación		
Información y Comunicación			
Subgerencia de Riesgos	Subgerente de Riesgos		
Auditoria Interna	Auditor Interno		
Subgerencia Legal	Subgerente Legal		
Consejo de Vigilancia	Consejeros de Vigilancia		
Consejo de Administración	Consejeros de Administración		

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Confidencial - Es el más alto nivel de clasificación de la información; el presente	[]
documento se encuentra estrictamente limitado para su acceso a un número restringido	. ,
de personas, que se encuentran detalladas en la lista de Distribución.	
Reservada - Información cuya divulgación debe ser restringida únicamente al personal	
que la requiere conocer, previa autorización de la Gerencia General de la Entidad.	[x]
Pública - Información de uso general que por su contenido o contexto no requiere de	
protección especial y su distribución pública ha sido permitida a través de canales	[]
autorizados por la empresa.	

COOPERATIVA DE AHORRO *Y CRÉDITO ABIERTA*



Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 6 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015
Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I: DE LOS ANTECEDENTES GENERALES

Artículo 1º (Antecedentes generales)

El Código de Ética es el documento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Magisterio Rural de Chuquisaca, en adelante simplemente la COOPERATIVA, que adquiere vital importancia para mantener una adecuada atención a nuestros socios, consumidores financieros, colaboradores y proveedores; con calidad y calidez, de acuerdo a nuestra filosofía cooperativista.

El presente Código enuncia normas mínimas y el compromiso de la COOPERATIVA de cumplirlas y de exigir su cumplimiento a sus funcionarios, consejeros y proveedores.

El presente documento describe los derechos básicos y los estándares mínimos de conducta y ética que la COOPERATIVA se compromete a respetar en la relación con los sus funcionarios, consejeros y proveedores, comunidades y el medio ambiente.

Artículo 2º (Necesidad Normativa)

Es necesario reconocer que la ética, en su acepción más estricta y pura, constituyen un concepto que no debe ser objeto de reglamentación o normatividad, porque va implícito con el ser humano, con sus principios y valores.

La necesidad de tener un código de ética, nace de la necesidad de la aplicación de normas generales de conducta a la práctica del trabajo diario; puesto que los actos humanos son regidos por la ética, y las normas escritas deben ser de aplicación general, con el objeto de ofrecer mayores garantías de solvencia moral, guardando observancia de las normas de conducta ética, con una actuación rodeada de dignidad, decoro, coherencia, rectitud, sostenibilidad e integridad, estableciendo prácticas sanas de una actuación directriz y funcionaria, indubitables, en las relaciones humanas e interpersonales diarias, en simple obsequio de la calidad de imagen y pulcritud institucional.

Artículo 3º (De la relevancia normativa)

- a) Un código de ética profesional, no solo debe servir de guía y orientación para la acción y la conducta moral a observarse en nuestro proceder cotidiano, sino también mediante este instrumento administrativo, la planta directriz y de funcionarios, declaran su verdadera intención de cumplir con los socios de la Cooperativa que son los verdaderos titulares de la entidad, para servirla con compromiso, lealtad, inmediatez, respeto y eficiencia.
- b) El cuerpo normativo que contiene Principios Morales y Valores humanos de validez universal, permitirá lograr un mejor y un justo gobierno cooperativo.
- c) La ética, es hacer lo "correcto", y hacer lo correcto implica obrar de acuerdo con la moral.
- d) La ética es una decisión personal, por tanto, cómo se maneje la ética en la fuente laboral, depende de ética personal de cada uno de quienes se encuentran en situación de autoridad y en situación de funcionarios.
- e) La mayoría de las empresas, han desarrollado un código de ética con la finalidad de combatir: toda atisbo y toda forma de corrupción, la mentira, la falsedad, el acoso laboral, el acoso



Versión: 11 Año: 2024 CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 7 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015 Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

sexual, la difamación, el engaño, el favoritismo en todas sus formas, el amiguismo, las influencias nocivas, el deterioro y mal ambiente laboral, la percepción de dádivas, regalos, sobornos y favores en razón del cargo, así como generar el lucro para sí o de terceras personas desde la función que se ejerce, evitar las designaciones de favor en los cargos para los parientes y allegados, etc.

f) El código de ética dispone cuál debe ser la conducta correcta que debe observar el individuo, en el caso que nos ocupa, cuál debe ser la conducta a observarse por los consejeros y funcionarios.





Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 8 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015
Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

CAPÍTULO II: DEL OBJETO

Artículo 4º (Disposiciones Generales)

- a) El objetivo del presente código de ética, es la de elevar la calidad y competitividad de la conducta del elemento humano en la Cooperativa, para ello resulta necesario establecer un cuerpo normativo que regule y sancione la conducta de sus miembros.
- b) El presente código de ética, tiene como objetivo fundamental, reglamentar la actuación y conducta de Consejeros, Ejecutivos, funcionarios, socios, consumidores financieros, público en general, y cuanta persona participa del que hacer de la vida de la Cooperativa.
- c) El presente código de ética, constituye un cuerpo normativo, que señala principios rectores y valores de conducta humana, que todo el conjunto humano, que trabaja en la cooperativa, deben observar en el cumplimiento de sus actividades, labores y responsabilidades cotidianas en su trabajo específico.
- **d)** También desea promover altos estándares de conducta ética y actitud pulcra, para asegurar el interés general de la cooperativa.
- e) Finalmente, evitar, excluir y sancionar, cualquier forma de injerencia nociva, que tienda a generar conflicto de intereses, entre las pretensiones singulares o grupo, de consejeros y/o funcionarios, en base a los bienes, patrimonio, intereses, acciones y derechos de la Cooperativa, para obtener una ventaja o beneficio, para satisfacer un fin particular para sí, de terceras personas, allegados, o en acción de concomitancia e implicancia a favor de extraños.

Artículo 5º (Concepto básico a emplearse)

A efecto de este Código, definiremos Ética, como el conjunto de valores que maneja la entidad, concordantes con las normas y filosofía Cooperativista, diferenciando plenamente los criterios del bien y del mal. Filosóficamente es una rama, que abarca el estudio de la moral, aplicada al ámbito de la vida individual, social y empresarial. La ética, es el arte de vivir bien, sujeta a reglas de buena conducta, cooperación, ayuda mutua, apoyo recíproco, reconociendo los valores de cada uno.

Artículo 6º (Valores de conducta institucional exigibles)

La COOPERATIVA y sus recursos humanos, orientarán su accionar en base a los siguientes Valores Institucionales:

- a) Honestidad.
- b) Integridad.
- c) Solvencia.
- d) Creatividad.
- e) Calidad de servicio.
- f) Responsabilidad.
- g) Lealtad.



Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 9 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015

Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

- h) Equidad.
- i) Respeto a la gente como ser humano.
- j) Trabajo en equipo.
- k) Compromiso
- I) Justicia.
- m) Iniciativa.
- n) Productividad.
- o) Comunicación efectiva.
- p) Compromiso.

Artículo 7º (Probidad Administrativa)

- a) Consiste en la intención y la acción de las personas, apegada a la rectitud, al bien, a la integridad y la honradez.
- b) Observar una conducta funcionaria, un desempeño sano, honesto y leal en una función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular o individual, noción aplicable con igual rigor a los consejeros.
- c) El deber moral y ético de los funcionarios y consejeros de la Cooperativa, es actuar con Probidad, Lealtad, eficiencia y compromiso, ante todo y sobre todo.

Artículo 8º (La Corrupción)

A efectos de este documento se considera:

- a) Definición. Es la entrega y aceptación de dinero, regalos, dádivas de cualquier naturaleza, para conseguir un trato favorable o beneficioso, injusto e ilegal. En el fondo representa una degeneración de la moral, la corrección, pulcritud y las buenas costumbres. la falta de ética y transparencia en el ejercicio de la función asignada, y se traduce en toda acción u omisión corrupta, constituye una violación de las normas legales y morales para obtener un beneficio personal inmerecido y sin justa causa legítima.
- **b)** Corrupción Directa. Aprovechar de modo directo del cargo o función, para obtener un beneficio personal. Ejemplo Obtener regalos de cualquier naturaleza, abusar de su cargo buscar un beneficio personal, realizar exacciones, etc.
- c) Corrupción Indirecta. Por la que un funcionario, obtiene un beneficio personal de un tercero, ejercitando influencias, manejo y ocultamiento de información, cohecho, utiliza a otros funcionarios subalternos para sus fines vedados. (Sobornar a un funcionario para que haga las cosas).

Artículo 9º (Cumplimiento de la Probidad Administrativa)

Los consejeros, ejecutivos, Profesionales y funcionarios, deben constituirse dentro de la empresa, en un rector moral para concretar la idea del bienestar general, y fijar verdaderas pautas de comportamiento



Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 10 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015

Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

rectilíneas para luchar contra cualquier atisbo de perturbación negativa, reñida contra las normas morales y en general para extirpar cualquier engendro de corrupción, sin importar su grado ni intensidad.

Artículo 10º (Políticas de Probidad Administrativa)

A efectos de este documento se consideran estas políticas

- Compromiso de servicio íntegro, pulcro y transparente.
- Comportamiento correcto, probo e impecable.
- Conducta intachable a toda prueba en el desempeño de las funciones.

Artículo 11º (Conflicto de Leyes)

Cuando exista conflicto de normas, entre el presente código de ética y la Ley General de Sociedades Cooperativas, la L.S.F., la R.N.S.F., el código de comercio, el E.O.I., Reglamentos Internos de Trabajo, la Ley General del Trabajo y sus Reglamentos, estas últimas tendrán preeminencia sobre el código de ética.

Artículo 12º (Capacitación y Difusión)

La COOPERATIVA, a través de sus Órganos y mandos naturales, está obligada a velar por el estricto cumplimiento de las normas contenidas en este código de ética; los consejeros y ejecutivos no podrán evitar bajo de responsabilidad, soslayar la observancia imperativa de las mismas, además, de socializar de manera permanente su contenido en la labor de concienciación, y entregando las copias a todos los funcionarios y consejeros para que no arguyan desconocimiento La Cooperativa, a través de sus órganos y mandos naturales, está obligada a velar por el estricto cumplimiento de las normas contenidas en este código de ética; los consejeros y ejecutivos no podrán evitar bajo de responsabilidad, soslayar la observancia imperativa de las mismas, además, de socializar de manera permanente su contenido en la labor de concienciación, y entregando las copias a todos los funcionarios y consejeros para que no arguyan desconocimiento.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA



Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 11 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015

Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

CAPÍTULO III: DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 13º (Los Principios de Conducta en la Cooperativa)

Son normas o reglas que orientan el accionar de los consejeros y funcionarios dentro la entidad y que su aplicación en el desempeño de sus funciones es obligatoria, a continuación detallamos las siguientes:

a) BUENA FE

Es un principio que refleja la honradez, en cuanto a la verdad o exactitud de un determinado hecho. La COOPERATIVA provee los servicios financieros basados en términos de confianza, honradez, transparencia y seguridad jurídica.

b) RELACIONAMIENTO

Los funcionarios, en la atención a los consumidores financieros deben desarrollarse dentro de un marco de respeto, cortesía, armonía y mantener una conducta de responsabilidad en la información que se proporciona y ofrecer el más alto grado de asesoramiento. El relacionamiento con los socios está basado en comunicaciones formales, los funcionarios en todo momento deben demostrar una actitud de cooperación y diferencia para los consumidores financieros, el trato debe ser con respeto, dignidad, imparcialidad, cortesía.

c) EQUIDAD

Los funcionarios y consejeros de la COOPERATIVA tienen como regla clara de conducta en sus actos de decisiones el respeto y la igualdad de oportunidad de acceso a nuestros servicios sin distinción social o ideas políticas distintas.

d) CONTINUIDAD

La prestación de servicios debe ser de forma permanente sin interrupciones por causas no motivadas como fuerza mayor, salvo en aquellos casos previstos por normativa específica;

e) RESPONSABILIDAD

En el desempeño de nuestras funciones debemos mostrar en todo momento predisposición y diligencia en el cumplimiento de nuestras funciones y atribuciones. Así mismo cumplir de forma oportuna, puntual y precisa con nuestro trabajo y responder por las acciones y decisiones adoptadas.



Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 12 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015
Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

CAPÍTULO IV: TRATAMIENTO DE LA INFORMACION

Artículo 14º (Información)

La información que proporciona la COOPERATIVA debe ser de calidad, oportuna, además de otorgar la información necesaria sobre los servicios que contraten, resguardar la información de los consumidores financieros, el tratamiento de la información está sujeto a los siguientes aspectos:

a) CALIDAD

Proporcionar a los socios y consumidores financieros información real, fidedigna, de manera clara y comprensible y accesible a las características y condiciones de los productos y servicios que se ofrecen.

b) OPORTUNIDAD

La información que se proporciona a los socios y consumidores financieros debe ser de manera oportuna sobre todos los productos y servicios que se otorga, especialmente cuando se suscitan cambios en las características y condiciones de los productos y servicios que se da.

c) ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Brindar a los socios y consumidores financieros toda la información sobre los servicios y productos que tome el socio o consumidor financiero así como los cargos que mantiene cada producto.

d) RESGUARDO

La información proporcionada o que sea de nuestro conocimiento en atribución del desempeño de nuestras funciones, debe ser resguardado con la absoluta confidencialidad y privacidad cualquier información debe ser proporcionada al titular o a quien este autorice o a quien lo presente legalmente. Este resguardo exceptúa los casos contemplados en el art. 473 de la LSF.

e) DIFUSIÓN

El presente código debe ser de conocimiento de los socios y consumidores financieros, directorio y personal de la entidad con el objeto de que estos puedan aplicar así como el código de ética.

f) INFORMACIÓN PÚBLICA

Informar a la opinión pública sobre los estados financieros.

Artículo 15º (Atención al consumidor financiero)

El trato al socio o consumidor financiero está sujeto a los siguientes aspectos:

a) CALIDAD Y CALIDEZ

La atención a los socios y consumidores financieros debe ser clara y cordial, prestando la debida orientación, asesoramiento e información frente a las consultas de los mismos, aseguren la satisfacción de sus necesidades.



Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 13 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015 Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

b) **SERVICIOS**

La COOPERATIVA deberá contar en todo momento con personal capacitado, con vocación de servicio para lograr la satisfacción y valoración de los socios y consumidores financieros.

c) MEDICIÓN DE SATISFACCIÓN

La COOPERATIVA cada año realizará encuestas a los consumidores financieros de nuestros servicios, los tiempos de atención son controlados de forma mensual por punto de atención con el objeto de conocer y mejorar e implementar correcciones que sean necesarias para mantener los estándares de calidad.





Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 14 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015
Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

CAPÍTULO V: DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE ÉTICA FUNCIONARIA Y CONFLICTO DE

INTERESES

Artículo 16º (Normas específicas sobre Ética Funcionaria y Conflicto de Intereses a

observarse en la Fuente Laboral)

Los Funcionarios sin distinción de jerarquía, y los consejeros de la Cooperativa, en el ejercicio de sus funciones deberán guiar su conducta, en la observancia inexcusable de las siguientes normas:

- a) La conducta de todos ellos se ajustará a las reglas del honor, la dignidad, la honradez y la franqueza, con relaciones basadas en la confianza recíproca y el respeto mutuo.
- **b)** No deberán aconsejar, ni ejecutar actos dolosos, hacer aseveraciones falsas, citas inexactas, incompletas o maliciosas, ni realizar acto alguno ni omisión que pueda entorpecer una eficaz labor o que vaya en desmedro del nombre y reputación de la Cooperativa.
- c) Ningún funcionario ni consejero, puede ni por sí ni por interpósita persona, realizar exacciones ilegales e ilegítimas e injustificadas, bajo sanción de proceso administrativo.
- d) Se halla prohibido, solicitar, exigir o hacer pagar a los socios, prestatarios, proveedores de bienes y servicios de la Cooperativa, sobornos, o cualquier otra forma de corrupción, abusando del cargo; pedir contribuciones, dádivas en beneficio propio o de terceros.
- e) Se <mark>halla prohibido con</mark> suj<mark>eción a proceso, inducir o c</mark>onstreñir a otro, en acciones u omisiones, para obtener ventaja para sí o de un tercero.
- f) Se halla prohibido, por eso mismo deberán abstenerse de aceptar y recibir de los socios o prestatarios, directa o indirectamente, regalos, presentes, obsequios, dádivas o cualquier otra forma de liberalidad relacionados con sus actividades profesionales, servicios u operaciones de la Cooperativa.
- g) Asimismo, queda terminantemente prohibido aceptar atenciones, regalos o gratificaciones que puedan entenderse como dirigidos a influenciar en el resultado de las gestiones que les han sido encomendadas como tareas, funciones y responsabilidades dentro de la Cooperativa.
- h) El trato diario con los clientes internos, externos y el público en general, deben estar caracterizados, por un tono de respeto, altura, consideración y dignidad.
- i) Asimismo, procurando que en el ejercicio de sus funciones, se brinde una trato privilegiado o preferente a las personas con cualquier clase de discapacidad u otra condición que lo amerite, lo propio con personas de la tercera edad.
- j) Todos los funcionarios que trabajan en la entidad, tienen la obligación de guardar la mayor reserva acerca de los asuntos y políticas establecidas como decisiones de trabajo institucionales, debiendo abstenerse de transmitir, comunicar o comentar a terceras personas.
- k) Todos los funcionarios que trabajan en la entidad, tienen la obligación de guardar absoluta reserva, la información que conocen en razón de su trabajo, respecto a las relaciones con los prestatarios, y de tomar o publicar copia de documentos e información relacionada con su



Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 15 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015

Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

trabajo, salvo que fuera por orden judicial o por mandato legal, esta restricción deriva del secreto bancario.

- I) Todos los consejeros, quedan obligados a mantener estricta reserva y confidencialidad, bajo conminatoria de proceso administrativo interno y sanciones, respecto a las decisiones que se adoptan en las sesiones ordinarias y extraordinarias de sus respectivos Consejos, no pudiendo comentarlas ni divulgarlas por conductos informales, debiendo publicarse y conocerse cuando dichas determinaciones sean firmes, y se las publicará por los medios y mecanismos administrativos y legales naturales establecidos.
- m) Ningún funcionario ni consejero, podrá hacer publicaciones o suministrar información a los medios de comunicación social sobre asuntos internos de la Cooperativa, ni deberán dar razón ni explicación a los socios ni consumidores financieros, cuando la Cooperativa institucionalmente, les hubiere negado o rechazado alguna solicitud de préstamo u otra operación, salvo que estuvieran autorizados para ello.
- n) Entre todos los funcionarios de la Cooperativa, siempre existirá un elevado concepto de fraternidad, respeto mutuo y consideración, absteniéndose de realizar expresiones maliciosas o injuriosas, o de aludir antecedentes personales, ideológicos, políticos, religiosos o de otra naturaleza, en todo momento, siempre deberá prevalecer la cortesía y el buen trato en la máxima medida posible, y de colaboración recíproca en la solución de los problemas.
- o) En ningún nivel de la administración cooperativa, podrá propalarse rumores tendenciosos para dañar a nadie, conservarán siempre un alto nivel de compostura y a la altura de sus antecedentes profesionales; cualquier persona aludida podrá formular denuncia verbal o escrita ante la instancia orgánica pertinente, para la apertura del proceso administrativo interno según las normas internas que rigen en la Cooperativa, para la imposición de las sanciones y medidas disciplinarias.
- p) Cuando un consejero o un funcionario, tengan un interés personal, familiar, de amistad o de sus allegados, por razones de conducta ética, se abstendrán y se separarán de conocer, tratar y resolver dicho asunto, al existir CONFLICTO DE INTERESES, en la medida en que tenga un interés personal en los mismos, sin importar si se trata de operaciones financieras de cualquier índole, créditos, contratos de venta de bienes y servicios, contratos de compras y adquisiciones de bienes y servicios, y otros.
- q) Ni en forma directa, ni por interpósita persona, ningún funcionario ni consejero, podrán vender ni comprar bienes y servicios de la Cooperativa, bajo conminatoria de proceso administrativo, al existir manifiesta incompatibilidad por los naturales: afectos, inclinaciones, apegos y formas diversas de predilección con tendencias de buscar un beneficio.
- r) Ni en forma directa ni por interpósita persona, ningún funcionario ni consejero, podrán tomar para sí o para terceras personas, bienes y/o servicios, que hayan sido dados de baja, o se presenten para remate, por razones de transparencia y mesura administrativa, por existir CONFLICTO DE INTERESES, sujeto a proceso.
- s) Los funcionarios y consejeros, actuarán con la mayor diligencia, cuidado y precaución en todo lo relacionado con el proceso de adquisición (siguiendo todos los procedimientos



Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 16 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015

Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

administrativos, operativos, legales y documentales), administración, custodia, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, equipos de oficina, materiales y útiles de oficina de propiedad de la Cooperativa, bajo prevención de proceso.

- t) Antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o de realizar alguna erogación o gasto, los consejeros y funcionarios de la Cooperativa, autorizados para ello, se cerciorarán de la necesidad de los mismos, y que los precios sean cabales, justos y razonables, debiendo evitar cualesquiera erogaciones dispendiosa o suntuarias, ajenas a las políticas institucionales y a una sana y prudente administración, observando rigurosamente los manuales y reglamentos procedimentales de adquisición de bienes y servicios, a través de las unidades especializadas o departamentos autorizados legalmente, sin ejercer absolutamente ninguna clase de injerencia directa ni indirecta.
- u) Los funcionarios y consejeros, no podrán ejercitar ninguna clase de campaña o propaganda de tipo político, ni proselitismo de ninguna naturaleza en los lugares de trabajo, por ser contrario a las normas de la conducta ética exigida.
- v) Los miembros del directorio en los diferentes Consejos, así como los funcionarios ejecutivos, que les toque intervenir en una situación decisional, donde tengan un interés contrario a la Cooperativa, deben manifestarlo oportunamente, haciendo notar tal circunstancia, y además deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones o sesiones sobre la materia y tema en cuestión.
- w) Por razones que hacen al interés moral y ético, ningún consejero ni funcionario, podrán someter a consideración de las instancias orgánicas o decisionales de la entidad, asuntos de interés personal, familiar, ni de grupo o de los allegados suyos, para incidir e influenciar, sacando una ventaja con determinaciones que tienen marcada orientación de una determinada tendencia; asimismo, situaciones de orden personal o particular de un director o funcionario, vinculados a otros consejeros o funcionarios de base, no podrán ser ventilados en la cooperativa, mismos que se someterán a conocimiento de las autoridades llamadas por ley en función del interés protegido.

Artículo 17º (Otras Normas Complementarias sobre Ética y Conflicto de Intereses que deben observarse)

- a) Normas de ética vinculadas a deberes y obligaciones de consejeros y funcionarios de planta, que deben observarse institucionalmente:
- b) Máximo respeto y consideración en todas sus actuaciones dentro de la sociedad Cooperativa, mantener las mejores relaciones laborales en el marco del respeto a los derechos humanos, y los principios y valores establecidos en la C.P.E.
- c) Buscar la armonía en las relaciones interpersonales y en el cumplimiento de su trabajo.
- d) Honestidad a toda prueba en todas sus actividades.
- e) La prestación de servicios en forma cuidadosa, atenta y diligente, en el lugar, tiempo y condiciones establecidas.



Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 17 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015
Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

- f) Guardar estricta y prudente reserva, sobre documentos, procesos, información que conozca en razón de su trabajo; asimismo, sobre procesos técnicos, operativos, sistemas de financieros, comerciales, planes y políticas institucionales, que estén considerados como reservados, gocen del secreto bancario, o cuya divulgación pueda ser contraria a los intereses de la Cooperativa.
- g) Hacer un uso prudente y racional de los bienes muebles, equipo de oficina, material asignado para su trabajo específico, uso de sistemas de información y del sistema de comunicaciones en general, para la realización de sus labores específicas en la Cooperativa.
- h) Abstenerse de realizar dentro de la Cooperativa, cualquier tarea ajena o de orden personal y particular, realizar actividades fuera de la Cooperativa y ellas afecten a la entidad y contraríe los procedimientos y políticas establecidas.
- i) Abstenerse de disponer de dineros, valores y bienes de la cooperativa, siguiendo procedimientos no autorizados o prohibidos por las normas internas y/o leyes de aplicación general.
- j) Abstenerse de manipular a alterar documentos que procesa, para beneficio propio o de terceros, que sean contrarios a las funciones propias de su cargo y orientados a propósitos inadecuados.
- k) Abstenerse de realizar lectura de archivos, documentos, o manipular y modificar datos e informaciones mediante sistemas informáticos de otras unidades ajenas a la suya, alterar los sistemas de seguridad institucional en cualquier de sus modalidades, para acceder a unidades ajenas a su trabajo o que no hayan sido autorizados por sus titulares sujeta a proceso.
- I) Proceder siempre en todos los casos, con un criterio justo, evitando propiciar situaciones que beneficien a terceros en detrimento del interés institucional.
- m) Abstenerse de realizar operaciones, actividades o negocios para los cuales cuenten con información privilegiada, y/o aquellos que estén prohibidos por la ley o que son contrarias a las políticas adoptadas por la Cooperativa.
- n) Abstenerse con la máxima prudencia y altura, de promover o encausar iniciativas, para que la Cooperativa compre productos, bienes y servicios de sus parientes, amigos o allegados; asimismo, abstenerse por razones de ética y prudencia de orden moral, de promover compras dirigidas para favorecerse a uno mismo, favorecer a terceros y allegados, bajo apercibimiento de proceso, por muy ínfima que sea la suma o el valor de la operación.
- Abstenerse de participar por sí mismo, o por interpósita persona, en interés personalísimo o de terceros, en actividades y operaciones que constituyan conflicto de intereses con la COOPERATIVA.

Artículo 18º (Normas específicas sobre Conflicto de Intereses)

Las normas genéricas sobre conflicto de intereses ya han sido enunciadas; aquí regulamos otras normas específicas, al que los consejeros y funcionarios de planta, están persuadidos a su estricta observancia respeto a la conducta ética y moral.-



Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaça R.L.

Página 18 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015
Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

a. Existe conflicto de intereses, cuando un director o funcionario, **divide su fidelidad**, entre la Cooperativa y otros intereses particulares, ya sea de personas naturales o colectivas.

b. Existen tres fuentes básicas de conflicto de intereses:

- i. El interés personal o particular.- No utilizar su posición o situación dentro de la cooperativa, para beneficiar sus intereses particulares a expensas y a costa de la Cooperativa.
- ii. Las relaciones de influencia externas.- Los consejeros y funcionarios, no pueden ni deben participar en las decisiones o resoluciones, relativas a personas naturales o jurídicas con los cuales tengan o mantengan, algún tipo de relación.
- iii. El favoritismo o las acciones de favor.- Los consejeros y funcionarios, no aceptarán dádivas, regalos, presentes o favores, de los prestatarios actuales o potenciales, porque este comportamiento crea una impresión definida de conflicto, porque genera algo así como una deuda moral o real.

c. Separación en Procesos de toma de Decisión:

Existen ciertos casos en que el conflicto real o aparente es tan fuerte, que puede terminar dañando la credibilidad de la Cooperativa; esto no debe permitirse, y los procedimientos para prevenir conflictos deben estar claramente documentados; asimismo, ciertos consejeros y funcionarios que participan en procesos de decisión, deben quedar separados, presentando su excusa de oficio, y no esperar ser recusado, para no dañar la imagen institucional.

Los consejeros y funcionarios que participen en procesos de calificación y decisión, si advierte que se hallan comprendidos dentro de las causales de impedimento y capaces de generar conflicto de intereses, no deben esperar se pida su excusa o recusación, más al contrario de oficio y de muto propio, se excusarán de participar en la decisión o calificación del hecho que pudiera generar conflicto de intereses, en caso de guardar silencio y/o haber participado a sabiendas de la situación, a denuncia del o los interesados o presuntas personas perjudicadas, serán sometidos a proceso.

- i. Ningún consejero ni funcionario de planta, puede sacar ningún auto beneficio, en razón de la función o del cargo que ejerce, en operaciones de ninguna naturaleza vinculadas a la Cooperativa.
- ii. Ningún consejero ni funcionario de planta, puede ejercer directa ni indirectamente influencia de ninguna naturaleza, para sacar una ventaja en determinadas gestiones o trámites para acelerar los mismos, para obviar requisitos o exigencias, ni en determinadas operaciones, ni para sí, ni para sus familiares, allegados y terceras personas relacionadas a amistades.
- iii. Ningún consejero ni funcionario, debe intervenir en el tratamiento y resolución de ningún asunto, en el cual éstos tengan un interés particular de cualquier naturaleza, ya sea de carácter económico o de tipo personal, o de ambas formas, por razones éticas y por existir conflicto de intereses.



Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 19 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015
Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

- iv. No podrán ser contratados como funcionarios de planta, aquellas personas que tenga un vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los consejeros, salvo la renuncia del director para habilitar al postulante. Tampoco podrán participar en la calificación y designación de las mismas personas, debiendo excusarse de oficio, bajo conminatoria de proceso en caso de guardar silencio o haber participado en el proceso.
- V. No pueden ser contratados ni trabajar como funcionarios de planta, dos o más personas que tengan parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, por razones éticas y por la posibilidad de generar potenciales conflictos de intereses.
- vi. Abstenerse de actuar en procesos vinculados a la Cooperativa, donde podría existir razones fundadas para actuar con imparcialidad, objetividad e integridad, o donde exista la posibilidad de generar duda por vínculos de relación de padrino, ahijado, compadre, amistad, enemistad, o por tener interés directo o indirecto.
- vii. Abstenerse de ejercitar toda forma de nepotismo, cuando un director o funcionario, pretende usar o abusar de su situación o condición de tal, para obtener un favor o un trabajo para un miembro de su familia o de sus allegados, por constituir una forma de nepotismo y ser causa de conflicto de intereses.
- **viii.** Abstenerse de utilizar de manera inapropiada la información confidencial de la Cooperativa, adquirida o conocida durante el ejercicio de sus funciones, para obtener un beneficio personal o para beneficiar a otra persona.
- **ix.** Abstenerse de recontratar a fu<mark>ncionarios retirados imput</mark>ables a los mismos, o cesantes por cusas legales o que hayan sido procesados y separados.





Versión: 11 Año: 2024 CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 20 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015
Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

CAPÍTULO VI: DEL RÉGIMEN DE SANCIONES

Artículo 19º (Del Régimen de sanciones, por vulneración del Código de Ética y Conflicto de Intereses)

- a. La infracción del cuerpo normativo de ética, respecto a los funcionarios de planta, se calificará de acuerdo a la gravedad de la falta que será valorada y apreciada en el sumario administrativo interno; el procedimiento a aplicarse será el establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.
- **b.** De una manea general, las sanciones variarán desde la simple llamada de atención verbal, pasando por el memorado escrito, la suspensión temporal del cargo y culminando con la destitución del cargo, de acuerdo a la gravedad y la concurrencia de los hechos.
- c. Todas las llamadas de atención documentadas, así como los memorandos, y expedientes del proceso administrativos, será dados a conocer en copia legalizada al Ministerio de Trabajo, y el original quedará archivado en el file de personal del funcionario.
- d. Los consejeros de los diferentes Consejos, serán sancionados en función de las faltas cometidas, mismos que oscilarán desde la simple llamada de atención, amonestación escrita, y proceso administrativo interno, los expulsados, no podrán ejercer en adelante ninguna función directriz por el lapso de 5.- años y entre tanto no sean rehabilitados por la Asamblea.
- De acuerdo al Estatuto Orgánico en su Art° 161 El Tribunal de Honor, estará conformado por tres (3) socios de base (con preferencia con conocimiento en materia jurídica), mismos que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de socios por simple mayoría de votos, durarán en sus funciones en la misma forma y procedimiento seguido para la elección de consejeros, y con las funciones y atribuciones señaladas por la Asamblea, para cuyo trabajo se elaborará un reglamento interno de procesos. Este mismo comité, asumirá la función de realizar el proceso disciplinario de los socios de base, por las causales de expulsión o exclusión, a cuyo efecto también se formulará un reglamento de faltas disciplinarias y su procedimiento.

CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO



Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 21 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015
Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

CAPÍTULO VII: DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN

Artículo 20º (Confidencialidad de la información)

Las operaciones financieras realizadas por personas naturales o jurídicas, gozan del derecho de reserva y confidencialidad, en la forma prevista por el Art. 472 de la ley de servicios financieros, y el Art. 333 de la C.P.E.

Artículo 21º (Levantamiento de la Reserva de información)

La COOPERATIVA, no podrá invocar el principio de la Confidencialidad cuando los funcionarios de la UIF requieran información para el adecuado cumplimiento de sus funciones. La información obtenida por la UIF sólo podrá ser utilizada a objeto de investigar la LGI/FT y/o DP.

Artículo 22º (Obligación de reserva y confidencialidad)

Los funcionarios de la cooperativa no podrán revelar la información que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones, salvo orden judicial motivada, expedida por la autoridad competente dentro del proceso formal y de manera expresa, vinculado a la LGI/FT y/o DP.

Toda información proporcionada por la UIF es de carácter confidencial en su tratamiento, no pudiendo ser entregada a ningún miembro que no forme parte de la Unidad de Cumplimiento del Sujeto Obligado, la relación será sancionada de conformidad a lo previsto por el D.S. No. 910.-

Asimismo, la información generada por la Unidad de Cumplimiento enviada a la UIF no podrá ser revelada ante ninguna instancia interna o externa al sujeto obligado.

Artículo 23º (Sobre la Obligación de Conocimiento)

Las diferentes unidades de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L., a través del Oficial de Cumplimiento, se mantendrán al día en relación a los acontecimientos, cambios y modificaciones en leyes y regulaciones, con respecto a la prevención de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento al Terrorismo y/o Delitos Precedentes, y principalmente lo descrito en el Manual Interno de Detección, Prevención, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes, con enfoque basado en Gestión de riesgo. Esta política, es de carácter obligatorio.

Artículo 24º (Incumplimiento a las disposiciones de Prevención)

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, será sancionadas por lo organismos de control de la cooperativa, pudiendo ser estas sanciones administrativas y/o legales.

El Oficial de Cumplimiento, informara ante el Comité de Cumplimiento y riesgo de LGI, FT y/o DP, con la debida reserva, cualquier incumplimiento al presente código o cuando tenga conocimiento de que un funcionario con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones a incurrido en actividades que pudieran causar perjuicio a la Cooperativa o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones previstas en el Manual Interno de Detección, Prevención, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes, con enfoque basado en Gestión de riesgo.



Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 22 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015

Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

Los funcionarios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L., actuarán con estricto apego a la Ley y a las recomendaciones internacionales que buscan prevenir, el lavado de dinero y el financiamiento de los grupos terroristas, para lo cual seguirán los patrones de conducta descritos en las diferentes normativas internas para la Prevención del delito de Lavado de Dinero y financiamiento al terrorismo, mismas que se encuentran disponibles para su consulta en la intranet institucional.

Se considerará como falta grave y sancionable, sin omisión alguna, el incumplimiento de las normas que gobiernan la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Artículo 25º (Declaración de NO Conflicto de intereses)

Para efectos del presente Código, se establece la Declaración de No Conflicto de Intereses por parte de todos y cada uno de los Consejeros y Funcionarios de la Cooperativa, mismo que debe contemplar mínimamente los siguientes términos:

"Mediante la aceptación del presente documento, el consejero, o funcionario de la Cooperativa declaro:

Yo, (Nombre del Consejero o funcionario) con documento de identidad con número C.I.:, en lugar y Fecha específicos, como funcionario o Consejero de la Cooperativa de ahorro y crédito abierta, Magisterio Rural de Chuquisaca R.L., declaro que durante el tiempo que me encuentre desarrollando las funciones que se me asignaron, me comprometo en todo momento actuar bajo los más estrictos principios de la ética profesional, para lo cual me apegaré a los siguientes principios:

No tener ninguna situación de conflicto de interese<mark>s real, potencial o evidente, incluyen</mark>do ningún interés financiero o de otro tipo en, y/u otra relación co<mark>n funcionarios, Consejeros o p</mark>ersonal estratégico relacionado con la cooperativa, que:

Puede tener un interés económico atribuido en obtener el acceso a cualquier información confidencial obtenida en los asuntos o tramites propios de la Cooperativa Magisterio Rural de Chuquisaca R.L.

Puede tener un interés personal en el resultado de los asuntos o trámites propios de las operaciones y negocio de la Cooperativa Magisterio Rural de Chuquisaca R.L.

Me comprometo que, al advertir con prontitud de cualquier cambio en las circunstancias anteriores, lo comunicaré inmediatamente a la Unidad de Recursos Humanos y mi jefe inmediato superior, a efecto de que éste me excuse de la realización de la actividad que me enfrente a un conflicto de intereses.

No aceptaré agradecimientos, comisiones o consideraciones especiales por parte de clientes, socios, organizaciones o entidades interesadas en información confidencial.

No manejaré información falsa o dudosa que pueda comprometer el buen desempeño de mi trabajo.

En todo momento me conduciré con total imparcialidad y objetividad en la emisión de juicios sobre los resultados obtenidos de los trabajos realizados.

No haré uso en provecho personal de las relaciones con personas que tengan algún trato con la Cooperativa.



Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 23 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015
Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

En ningún caso me prestaré a realizar arreglos financieros para la obtención de información que pueda afectar el buen desempeño de mi trabajo.

Ante todo protegeré mi integridad personal y las de mis compañeros en el desarrollo del trabajo.

En todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos.

Por la presente acepto y estoy de acuerdo con las condiciones y provisiones contenidas en este documento, a sabiendas de las responsabilidades legales en las que pudiera incurrir por un mal manejo y desempeño en la honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mi trabajo y las sanciones que pudiera recibir de acuerdo al Código de Ética y Conflicto de Intereses"

Artículo 26º (Acuerdo de Confidencialidad y NO Divulgación de la Información)

Para efectos del presente Código, se establece un Acuerdo de Confidencialidad y NO Divulgación de la Información por parte de todos y cada uno de los Consejeros y Funcionarios de la Cooperativa con la misma, documento que debe contemplar mínimamente los siguientes términos:

"Mediante el presente acuerdo, el funcionario se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre data, información, manuales, fórmulas, procedimientos, políticas, guías y, en general, cualquier documentación o información relacionada con los procesos financieros o internos de la cooperativa y/o el desarrollo de las actividades del negocio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Magisterio Rural de Chuquisaca R.L.; en especial aquella data confidencial y/o reservada, salvo que fuera información clasificada como pública, de comercialización, promoción, informativa, y/o publicidad autorizada por la entidad y conocimiento de socios y clientes.

El funcionario o Consejero está obligado a no divulgar información que pudiera generar daño a la imagen y reputación de la entidad, así mismo no divulgar información desfigurada, incompleta o errónea que genere efectos negativos en el negocio"

Sanciones por Incumplimiento

De infringir el funcionario el presente acuerdo de confidencialidad, se sancionará de acuerdo a los lineamientos del presente documento.



Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 24 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015
Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

CAPÍTULO VIII: CAPACITACIÓN, CONDICIONES Y TRATO A LOS FUNCIONARIOS DE LA

COOPERATIVA

Artículo 27º (Plan de Capacitación)

La COOPERATIVA, a través del Jefe de Gestión del Talento en forma anual y de forma obligatoria debe promover capacitación sobre atención a los consumidores financieros, con el objeto de que premien las siguientes cualidades y valores:

a) COMPROMISO

Los funcionarios en la atención deben dotar de la información necesaria, objetiva, razonable para que el consumidor financiero tome decisión respecto a prestación de reclamos.

b) EFICIENCIA

El personal debe dar atención de calidad, solución pronta a sus requerimientos, respuestas oportunas a sus reclamos, para este objeto debe utilizar todos los recursos disponibles que permita otorgar una atención de calidad.

c) HONESTIDAD

El personal debe actuar de forma transparente y ética, sin intereses personales.

d) RESPETO

El personal debe respetar sin excep<mark>ción la dignidad de la persona huma</mark>na debe mediar la comprensión y tolerancia.

e) RESPONSABILIDAD

El directorio y personal de la cooperativa es responsable en el desempeño de sus funciones por las decisiones tomadas y ejecutadas así como las omisiones que realice en el desempeño de sus funciones y que estos ocasionen daño a los consumidores financieros de los servicios o la cooperativa. Responsables del cumplimiento de las leyes, políticas, reglamentos y normas internas de forma adecuadas y satisfactorias.

f) COLABORACIÓN

El personal debe colaborar con los entes reguladores, fiscalizadores prestando la información y atención de cualquier requerimiento.

g) RESERVA

El personal debe mantener el debido resguardo de la información proporcionada por los socios y consumidores financieros debe ser resguardado con la absoluta confidencialidad y privacidad cualquier información debe ser proporcionada al titular o a quien este autorice o a quien lo represente legalmente. Este resguardo exceptúa los casos contemplados en el art. 473 de la LSF.



Versión: 11 Año: 2024 CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 25 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015 Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

h) CALIDAD CON EL TRATO

La COOPERATIVA debe proporcionar a sus funcionarios una adecuada formación, para que éstos brinden un trato respetuoso y de calidad a los consumidores financieros y les faciliten la información que requieran y ofrezcan un trato adecuado a las personas con discapacidad.

i) CONDICIONES DE TRABAJO

La COOPERATIVA debe dotar a sus funcionarios de los insumos necesarios para que la atención a los consumidores financieros cumpla con las condiciones de calidad, evitando en todo momento que la falta de insumos ocasione dilaciones o retardos injustificados.





Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 26 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015
Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

CAPÍTULO IX: RELACIONAMIENTO EXTERNO

Artículo 28º (Atención a reclamos)

La COOPERATIVA en todo momento debe contar con documentos que regulen la atención de reclamos de los consumidores financieros con este objeto la entidad debe contar con:

- a) Política y manuales de atención oportuna
- **b)** Recibir y atender los reclamos de los consumidores financieros con diligencia y predisposición, procurando brindar la mayor información que sea posible;
- c) Designar personal capacitado para prestar adecuadamente este servicio y dotarlo de los medios necesarios para la recepción y atención de reclamos;
- d) Mantener un registro de los reclamos presentados por los consumidores financieros y sus respectivas soluciones;
- e) Informar a los consumidores financieros, sobre su derecho de acudir en segunda instancia a la Defensoría del Consumidor Financiero de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Artículo 29º (Relacionamiento con otras instituciones)

La COOPERATIVA debe mantener un buen relacionamiento con otras instituciones, estableciendo canales de comunicación con el objeto de atender las necesidades y requerimientos de los consumidores financieros, para lo cual deben:

- a) Proporcionar a otras entidades fin<mark>ancieras</mark> información que no sea confidencial con imparcialidad, eficiencia y oportunidad.
- Respetamos las formas, instancias y conductos autorizados para el manejo de las relaciones institucionales con otras entidades financiera así como otros órganos del estado plurinacional de Bolivia.
- c) Abstenerse de utilizar la información que nos proporcionen otras instituciones con fines distintos para los que fueron remitidos
- d) Evitar desacreditar los productos o servicios ofertados por nuestros competidores
- e) Evitar persuadir a funcionarios de otras entidades financieras para el desvió de consumidores financieros en beneficio propio
- f) Evitar adoptar el uso de signos, material, colores distintivos, actividades o propaganda de otras entidades financieras con el objeto de confundir a los consumidores financieros
- g) Abstenerse de incurrir en malas prácticas dirigidas a reclutar personal de otras entidades financieras. (Derechos laborales/Cartera);
- h) Evitar incurrir en cualquier medida o acción con otra entidad en perjuicio de los consumidores financieros.



Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 27 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015
Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

Artículo 30º (Del Ambiente Laboral)

Considerando que el ambiente laboral es un factor que tiene una gran incidencia en el desempeño de los trabajadores, la COOPERATIVA debe contar con políticas que garanticen un buen ambiente laboral, relacionadas a la administración de recursos humanos, reglamento interno, código de ética, el presente código, que hace referencia al comportamiento, conducta, derechos, obligaciones del personal de la entidad.

Artículo 31º (Transparencia de la Información)

La publicidad que realice la COOPERATIVA en todo momento debe reflejar los productos y servicios que efectivamente proporcione al consumidor financiero.

La transparencia es uno de nuestros valores institucionales que es practicado en el accionar de los Consejeros y funcionarios, el trabajo es desarrollarlo de forma honrada y transparente.

La entidad oferta productos y servicios acorde a la realidad de la cooperativa y bajo características que se compromete a cumplir.

Asimismo, garantiza la organización y conservación de los documentos y archivos, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, resguardándola para evitar e impedir su sustracción, destrucción o la utilización indebida de la misma.



CON LICENCIA DE ELINCIONAMIENTO



Versión: 11 Año: 2024 CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 28 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015 Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

CAPÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 32º (Vigencia y aplicación normativa ultra activa)

El presente reglamento entra en vigencia a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Artículo 33º (Normas Derogadas y Abrogadas)

Quedan abrogados los documentos inherentes al Código de Conducta y al Código de Ética y Conflicto de Intereses anteriores a éste; asimismo, quedan derogadas todas las normas contrarias al presente reglamento de ética y conflicto de intereses que se encontraren en otros cuerpos normativos de la COOPERATIVA.





Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 29 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015 Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

HOJA HISTORICA DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

	HOJA HISTORICA DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
VERSION	FECHA DE CREACION O MODIFICACION	DETALLE	ELABORADO/F ORMULADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	
v.00	10/2015	Creación del documento, en función a Normativa ASFI, antes SBEF.	Asesoría Legal	Gerencia General	Consejo de Administración	
v.01	12/2015	Actualización del documento R.A. 174/2015	Asesoría Legal	Gerencia General	Consejo de Administración	
v.02	12/2016	 Actualización del documento en cuanto formato del documento. Cambio de denominación de Cooperativa de Ahorro y Crédito "Magisterio Rural" Ltda., a Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L. Se actualizó el Artículo 9 del presente Código en lo concerniente a: Denominación anterior LBEF a LSF (Ley de Bancos de Entidades Financieras por Ley de Servicios Financieros). Denominación anterior RNBEF a RNSF (Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras por Recopilación de Normas para Servicios Financieros. En el inciso c) del Art. 15, se aclara la redacción: De acuerdo al Estatuto Orgánico en su Art° 161 El Tribunal de Honor, estará conformado por tres (3) socios de base (con preferencia con conocimiento en materia jurídica), mismos que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de socios por simple mayoría de votos. Actualización de los Art.20 y 21, respecto a nueva actualización del documento y derogación de actualizaciones anteriores. Se hace referencia a la Confidencialidad de la Información en vez de "secreto bancario" en el Capítulo V. Se añade la Declaración de NO Conflicto de intereses de Consejeros y Funcionarios de la Cooperativa en el artículo 21° Se añade el Acuerdo de Confidencialidad y NO Divulgación de la Información con Consejeros y Funcionarios de la Cooperativa en el artículo 22° Se modificó el término Directivo por consejero en todo el documento. Se modificó el término cliente por consumidor financiero. 	Organización y Métodos	Encargado de Recursos Humanos Asesoría Legal Gerencia General	Consejo de Administración	
v. 03	09/2017	 Se modifica la Versión del Documento de V.2 a V.03 para tener una mejor organización documentaria. Se añade el Anexo correspondiente a la "Declaración de NO Conflicto de intereses" Se añaden el Anexos correspondiente al "Acuerdo de Confidencialidad y NO Divulgación de la Información" Aprobado con Resolución Administrativa N° 137/2.017 	Organización y Métodos	Oficial de Seguridad Gerencia General	Consejo de Administración	
v. 04	03/2018	 Se actualiza el formato del documento al estándar establecido. 	Organización y Métodos	Gerencia General	Consejo de Administración	



Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 30 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015 Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

v.05	12/2018	 Se fusionan los elementos trascendentales de los siguientes Documentos: "Código de Ética y Conflicto de Intereses" y "Código de Conducta" en un solo documento normativo: "Código de Ética y Conflicto de Intereses V.05" Con la Vigencia del presente Documento Normativo Quedan abrogados los documentos inherentes al Código de Conducta y al Código de Ética y Conflicto de Intereses anteriores a éste; asimismo, quedan derogadas todas las normas contrarias al presente reglamento de ética y conflicto de intereses que se encontraren en otros cuerpos normativos de la COOPERATIVA Se modifican los títulos de los cargos conforme al Organigrama vigente. 	Organización y Métodos	Jefatura de Gestión del Talento Humano Gerencia General	Consejo de Administración
v.06	Marzo de 2019	 Se modifica el título del documento denominado "Código de Ética y Conflicto de Intereses" por "Código de Ética" v.06 en función al Artículo 5° (Elementos de un buen gobierno corporativo) Libro 3°, Título I, Capítulo II de la Recopilación de Normas del Sistema Financiero; que señala: "La entidad supervisada en la adopción de buenas prácticas de gobierno corporativo, debe contar mínimamente con los siguientes documentos que deben ser aprobados por su Directorio u Órgano equivalente y ratificados por su Junta o Asamblea de Socios: a. Código de Gobierno Corporativo; b. Código de Ética; c. Reglamento Interno de Gobierno Corporativo". Se adecúan los Capítulos y Artículos correspondientes al formato estándar. Se incluye un índice concordante con el contenido del documento. Se añade al cuerpo del documento la "Declaración de NO Conflicto de intereses" (Artículo 25°) Se añade al cuerpo del documento el "Acuerdo de Confidencialidad y NO Divulgación de la Información" (Artículo 26°) 	Organización y Métodos	Comité de Organización y Métodos Gerencia General	Consejo de Administración
v.07	Marzo de 2020	 Se procedió con la revisión "in extenso" del documento, con lo que se determina su ratificación en integridad. 	Organización y Métodos ENCIA DE	Comité de Organización y Métodos Gerencia General	Consejo de Administración
v.08	Agosto de 2021	Se procedió con la revisión del Código de Ética de manera exhaustiva y se ratifica su contenido "in extenso" según su versión precedente.	Organización y Métodos	Comité de Organización y Métodos Comité de Gobierno Corporativo Gerencia General	Asamblea General de Socios



Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 31 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015 Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

v.09	Agosto de 2022	Se procedió con la revisión del Código de Ética de manera exhaustiva y se ratifica su contenido "in extenso" según su versión precedente.	Organización y Métodos	Comité de Organización y Métodos Comité de Gobierno Corporativo Gerencia General	Asamblea General de Socios
v.10	Marzo de 2023	Se procedió con la revisión del Código de Ética de manera exhaustiva y se ratifica su contenido "in extenso" según su versión precedente.	Organización y Métodos	Comité de Organización y Métodos Comité de Gobierno Corporativo Gerencia General	Asamblea General de Socios
v.11	Marzo de 2024	Se procedió con la revisión del Código de Ética de manera exhaustiva y se ratifica su contenido "in extenso" según su versión precedente.	Organización y Métodos	Comité de Organización y Métodos Comité de Gobierno Corporativo Gerencia General	Asamblea General de Socios

MAGISTERIORURAL COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA



Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 32 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015

Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.043/2024.

(Objeto: Aprobación de 3 Documentos Normativos Internos: Código de Gobierno Corporativo V. 010: Código de Ética V. 0011; y

Reglamento Interno de Gobierno Corporativo V. 008.

<u>VISTOS.-</u> La solicitud formulada, por la Gerencia General (Lic. Mirian Ovando Bustamante), a su vez el Comité de Organización y Métodos para requerir la emisión de una Resolución Administrativa expresa, destinada a la Aprobación de la actualización de 3 Documentos Normativos inherentes al trabajo Institucional.

CONSIDERANDO .-

- A. Que el proceso de actualización de la normativa administrativa que regula los diferentes ámbitos del trabajo de la vida institucional, deben ser objeto de una actualización permanente, a cuyo efecto corresponde realizar todos los ajustes y adecuaciones del cuerpo regulatorio, en la medida de los requerimientos institucionales.
- B. Que en esta línea de trabajo institucional, la Normativa Interna de la Cooperativa en estricto cumplimiento de lo estipulado en la Recopilación de Normas del Sistema Financiero, debe realizar periódicamente actualizaciones y modificaciones en todas sus políticas, manuales procedimientos y reglamentos para gestionar una información ordenada y sistemática en la que se constituyen claramente objetivos, metas, política y procedimientos para lograr una eficientes gestión administrativa.
- C. Que, en sujeción a lo dispuesto en el Inciso c, Artículo 1, Sección 3 de las "Directrices Básicas para la Gestión Integral de Riesgos" contenidas en el Libro 3°, Título IX, Capítulo II de la RNSF, que establece como responsabilidad del mencionado órgano (Consejo de Administración): "Aprobar los manuales de organización y funciones, así como los manuales operativos y reglamentos internos, los cuales deben ser revisados por los niveles competentes al menos una (1) vez al año", de estas instancias se consideraron sus comentarios y observaciones para estas actualizaciones, contando finalmente con su Visto Bueno.
- D. Que en esta línea de actualización de la normativa interna de la Cooperativa, se ha procedido con el reajuste pertinente en el <u>Código de Gobierno Corporativo V. 010</u>; <u>Código de Ética V. 011</u>; y Reglamento Interno de Gobierno Corporativo V. 008.-
- E. En consecuencia, se ha corrido con el trámite de actualización, así como con el tratamiento previo en el Comité de Organización y Métodos, por lo que corresponde disponer su aprobación y puesta en vigencia con las modificaciones correspondientes.

En consecuencia, se ha corrido con el trámite de actualización, así como con el tratamiento previo en el Comité de Organización y Métodos, por lo que corresponde disponer su aprobación y puesta en vigencia con las modificaciones y actualizaciones correspondientes.

<u>POR TANTO.</u>- El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural de Chuquisaca R.L.", deliberando en **Sesión Ordinaria**, con el Quorum Reglamentario, en fecha: 12/03/2024.- y por unanimidad de sus miembros.

RESUELVE.-

A. Aprobar y disponer la puesta en vigencia de los tres cuerpos normativos, con las modificaciones y actualizaciones que se describen:

Nº	DOCUMENTO	COMENTARIOS
1	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Se modifica el Art. 48° (Objetivo y Composición del Comité de Educación y Responsabilidad Social Empresarial), incluyendo como vocal a la Jefatura de Marketing, Negocios y RSE (Antes) El Comité de Educación y Responsabilidad Social Empresarial de la Cooperativa, tiene una duración de un año y estará Integrado por 3 miembros: un Presidente, un Secretario y un Vocal, todos los miembros componentes de este comité tienen derecho a voz y voto. Con derecho a voz pero sin voto participarán en el Comité, los Invitados que fueren necesarios para el desarrollo de la sesión correspondiente. El vicepresidente del Consejo de administración será quien presida el Comité de Educación y RSE, el Secretario del Comité es el Jefe de Gestión del Talento Humano y la Gerencia General se constituye como Vocal en el Comité (Ahora) El Comité de Educación y Responsabilidad Social Empresarial de la Cooperativa, tiene una duración de un año y estará Integrado por 4 miembros: un Presidente, un Secretario y dos Vocales, todos los miembros componentes de este







Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 33 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015 Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

		comité tienen derecho a voz y voto.
		Con derecho a voz pero sin voto participarán en el Comité, los Invitados que
		fueren necesarios para el desarrollo de la sesión correspondiente.
		El vicepresidente del Consejo de administración será quien presida el Comité de
		Educación y RSE, el Secretario del Comité es el Jefe de Gestión del Talento
		Humano y la Gerencia General y Jefatura de Marketing, Negocios y RSE, se
		constituyen como Vocales en el Comité.
		En el CAPÍTULO VIII:, de modifica la denominación:
		(Antes) COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y RIESGO DE LGI/FT Y/O DP" a
		"COMITÉ DE CUMPL'MIENTO
		(Ahora) COMITÉ DE CUMPLIMIENTO
		Se actualiza el contenido del Artículo 57º (Funciones) de comité de cumplimiento. (Antes)
		a) Analizar, evaluar y Proponer al Consejo de Administración las políticas generales de LGI/FT y /o DP basado en riesgos ;
		b) Someter a aprobación del Directorio u organismo que haga sus veces, el manual
		de control interno sobre prevención de LGI/FT y/o DP, así como sus reformas y
		actualizaciones;
		c) Velar por el cumplimiento del presente manual así como la normativa
		relacionada con la LGI/FT y/o DP
	**	d) Aprobar y recomendar límites de exposición al riesgo, dentro de las políticas de
		gestión de riesgo de LGI/FT y/o DP, aprobadas por Consejo de Administración.
		e) Aprobar el plan de capacitación anual de gestión del riesgo de LGI/FT y/o DP
		f) Prestar eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento ante la UIF;
		g) Emitir recomendaciones al Oficial de Cumplimiento ante la UIF sobre las
		políticas de prevención de Legitimación de Ganancias Ilícitas y efectuar el
		seguimiento del acatamiento de las mismas; y,
		h) Definir y adoptar el modelo, mecanismos, herramientas y procedimientos, para
		la Gestión del Riesgo de LGI/FT y/o DP, así como su prevención.
		i) Velar por el cumplimiento de la normativa de Prevención de LGI/FT y/o DP, considerando además que el perfil de riesgo de la COOPERATIVA esté acorde a
		los lineamientos aprobados en el comité.
		(Ahora)
		a) Evaluar el cumplimiento e implementación de la normativa en materia de
		LGI/FT y FPADM, instrucciones y recomendaciones emitidas por la UIF.
		b) Hacer seguimiento a la implementación de las políticas integrales y
		procedimientos de la Gestión de Riesgos de LGI/FT y FPADM
		c) Revisar los procedimientos internos confidenciales de la Unidad de
		Cumplimiento.
		d) Llevar a cabo reuniones trimestrales en las que se traten entre otros temas el
		seguimiento a la implementación y los resultados del análisis y/o evaluación de las
		políticas integrales y procedimientos de la Gestión de Riesgos de LGI/FT y
		FPADM, debiendo dejar, en acta, constancia expresa de los acuerdos adoptados,
		los cuales deben ser comunicados al Consejo de Administración.
		e) Evaluar los informes emitidos por la Unidad de Cumplimiento y presentar
		dichos informes conjuntamente la evaluación de los mismos, al Consejo de
		Administración en la sesión inmediata siguiente, para que esta instancia en
		coordinación con la Unidad de Cumplimiento y la Gerencia General u Organo
		equivalente adopten las determinaciones que correspondan con relación al
		contenido de dichos informes.
		f) Otras que el Consejo de Administración asigne con relación a la Gestión de Riesgos de LGI/FT y FPADM.
		Se actualiza el contenido del Artículo 72º (Objetivo y Composición del Comité de
		Investigación, Desarrollo e Innovación), en lo referente a su conformación,
		incluyendo a la Jefatura de Marketing, Negocios y RSE como Secretario y
		cambiando de cargo al Subgerente Comercial como Vocal
2	CÓDIGO DE	Se procedió con la revisión del Código de Ética de manera exhaustiva y se ratifica su contenido "in extenso" según su versión precedente.
	ÉTICA	su contenuo in extenso segui su version precedente.
	REGLAMENTO	
3	INTERNO DE	Se procedió con la revisión del documento y se ratifica "in extenso" el contenido
	GOBIERNO	del mismo en esta versión 08
	CORPORATIVO	





Versión: 11 Año: 2024

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Página 34 de 34

Mes y año de Aprobación: Diciembre de 2015 Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023

Mes y Año de actualización vigente: Marzo de 2024

En resto de cada uno de los documentos se hallan establecidos en cuerpos separados, mismos que forman parte indisoluble de la presente resolución administrativa en forma de Anexo 1.-

- B. Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Gerencia General, Subgerencia de Comercial, Subgerencia de Operaciones y Finanzas, y cada una de las Unidades Especializadas, a quienes se refieren los Manuales pertinentes, cada uno dentro del ámbito de sus facultades, atribuciones y competencias.
- C. Registrese, y consígnese por Secretaria del Consejo de Administración, en los archivos creados al efecto, comuníquese para los fines de su observancia a Gerencia General, Subgerencia de Comercial y a cada uno de los funcionarios de las áreas especializadas a los cuales se hallan referidos los reglamentos aprobados, para que se sirvan cumplir estrictamente lo dispuesto, por conducto regular debe impartirse todas las directivas complementarias, para su ejecución y cumplimiento, Publíquese conforme a ley.-

PRESIDENTA PENGRANA ONSEJO DE ADMINISTRACION 1009. DE

Pro Santage Merchez Cáceres TESOREPO CONSEJO DE ADMINISTRACION COOP. DE AHORRO Y CHEDITO ABIERTA Lic. Veronica Mamerii Romero: Viceppesidenta Consejo de Administracion Coop. de Addray o credito Abierta Mansiteri Ruba, de Chulousaca Ru.

Croj. Juan Militar Viena
VOCAL
CORESO DE ADMINISTRACION
COOF. DE AHORRO Y OREDITO ABBERTA
WAGSTERO RURAL DE CHUQUISADA" P

Prof. Gastón Serrano Achiacarro VOCAL CONSEJO DE ADMINISTRACION COOP. DE ADORRO Y CREDITO ABJERTA



MAGISTERIORURAL COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA